

**2609-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las doce horas con treinta y ocho minutos del trece de agosto de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido ACCIÓN CIUDADANA en el cantón HOJANCHA de la provincia GUANACASTE.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea que se dirá y los estudios realizados por este Departamento de Registro de Partidos Políticos, se determina que el partido ACCIÓN CIUDADANA celebró el día diecisiete de julio del año dos mil veintiuno, en forma virtual, la asamblea cantonal de HOJANCHA, de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada **en forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE  
CANTÓN HOJANCHA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
503530884	EDUARDO ARTURO PINEDA BARRANTES	PRESIDENTE PROPIETARIO
110880063	GAUDY PATRICIA JIMÉNEZ BRICEÑO	SECRETARIO PROPIETARIO
503210710	GILBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ	TESORERO PROPIETARIO
602660232	LISSETH ÁVILA NAVARRO	PRESIDENTE SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
503210710	GILBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
503530884	EDUARDO ARTURO PINEDA BARRANTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
110880063	GAUDY PATRICIA JIMÉNEZ BRICEÑO	TERRITORIAL PROPIETARIO
504480119	NATALIA MARÍA FAJARDO ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencias:** No procede el nombramiento de Carlos Ávila Mata, cédula de identidad n° 108280312, como delegado territorial, en virtud de que su nombramiento se realizó en ausencia y, a la fecha, no consta en el expediente de la agrupación política la respectiva carta original de aceptación a puesto, conforme lo exige el artículo siete del Reglamento

señalado; razón por la cual deberá el partido político presentar dicha documentación o, en su defecto, designar el cargo vacante en una nueva asamblea cantonal.

Además, se advierte al partido político que la asamblea en estudio omitió designar los cargos de secretario y tesorero suplentes, así como la fiscalía cantonal.

Así las cosas se encuentran pendientes de designar los puestos del secretario y tesorero suplentes, un fiscal propietario y un delegado territorial; nombramientos que deberán ajustarse: i) al principio de paridad de género establecido en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009) y tres del Reglamento aludido; ii) al requisito de inscripción electoral, conforme lo dispone el artículo ocho del mismo Reglamento y la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Elecciones adoptada en su resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno; y iii) al mecanismo de alternancia, tratándose de los cargos del comité ejecutivo cantonal, en virtud de lo prescrito en el artículo veintitrés inciso a) del estatuto partidario.

Tome en consideración la agrupación política que la estructura del partido ACCIÓN CIUDADANA se encuentra vigente hasta el día cinco de octubre de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Acción Ciudadana.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/ndrm/dfb/dsd

C.: Exp. n.º 030-2001, partido ACCION CIUDADANA

Ref., No.: (13616/15361 Sie 12414)-2021